



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN CT/XIV/25

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con diez minutos del día veintidós de agosto de dos mil veinticinco, en términos de la convocatoria realizada el día veintiuno del mismo mes y año, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estuvieron presentes y concurrieron en la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, las personas integrantes del Comité de Transparencia, así como el Secretario Técnico, quien verificó su asistencia, a saber: Mtra. María Elena Antuna González, Directora General de Consulta y Estudios Normativos, en suplencia de la Presidencia del Comité de Transparencia; Lcda. Irma del Rocío Trejo Fernández, Directora de Servicios Generales, Obras y Control de Bienes, en su calidad de suplente del Área Coordinadora de Archivos; el Lic. Arturo Ramírez Ramírez, Director de Responsabilidades, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control, así como el Lic. Enrique Sánchez Muñoz, Jefe de Departamento de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en suplencia de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia.

Una vez verificado que se cumple con el quórum para dar inicio a la sesión, en desahogo del segundo punto se sometió a consideración de las personas integrantes del Comité de Transparencia el Orden del día; el cual fue aprobado por unanimidad al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Lista de Asistencia

Declaración de quórum

Lectura y aprobación del orden del día

Asuntos por tratar:

1. Ampliaciones de Plazo
2. Solicitud de acceso a la información 343235700002325
3. Solicitud de acceso a la información 343235700005625
4. Solicitud de acceso a la información 343235700006325



Handwritten signature and initials in blue ink.



5. Solicitud de acceso a la información 343235700006925

ASUNTOS POR TRATAR:

1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia presenta a este Órgano Colegiado la solicitud de autorización respecto de la ampliación del plazo ordinario de atención para la sustanciación de las solicitudes de acceso a la información marcadas con los numerales:

- a) 343235700000825;
- b) 343235700005925;
- c) 343235700007025;
- d) 343235700008125 y
- e) 343235700008925.

ÚNICO. De conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **autoriza la ampliación** del plazo ordinario de atención de las solicitudes de acceso a la información cuyos folios han quedado asentados en líneas previas.

2.- Solicitud de acceso a la información 343235700002325

Antecedentes

Por medio de la solicitud de acceso a la información pública 343235700002325, recibida en fecha 7 de julio de 2025, se requirió lo siguiente:

[...]

Solicito de la Investigadora por Mexico, Dra. Angeles Catalina Ochoa Martinez: Convenio de contrato, lugar de comisión, Proyecto por la que fue contratada y sus modificaciones (si es el caso), informe técnico y dictamen de su evaluación; así como evidencia de su asistencia a la institución donde fue comisionada desde el inicio de su funciones. (sic)

[...]

Esta solicitud fue atendida por la Subsecretaría de Ciencia y Humanidades, por la Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística, las cuales proporcionaron



información en el ámbito de su competencia, asimismo, fue atendida por la Unidad de Administración y Finanzas, y en respuesta manifestó lo siguiente:

[...]

...

Al respecto, en el ámbito de competencia de la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, se pone a su disposición, en versión pública, el contrato de la Investigadora por México, Dra. Ángeles Catalina Ochoa Martínez, mismo que consta de ocho fojas.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita dar vista al Comité de Transparencia de esta Secretada respecto de la versión pública contenida en archivo adjunto, toda vez que la misma incluye datos de carácter confidencial.

[...]

Consideraciones

De la respuesta emitida por la **Unidad de Administración y Finanzas**, se observa que, respecto del Contrato Individual de Trabajo por tiempo indeterminado del Personal del Programa "Investigadoras e Investigadores por México" suscrito por la Dra. Ángeles Catalina Ochoa Martínez, contiene el **Registro Federal de Contribuyentes, nacionalidad, edad, domicilio y número de folio de credencial para votar, de la persona investigadora**, dicha información es considerada como confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que el revelar dicha información conlleva a identificar aspectos privados de la persona.

Conforme a lo que establece el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para atender una solicitud de información cuando algún documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, a través de sus áreas, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica; asimismo, deberán fundar y motivar su clasificación.

Por lo anterior y atendiendo al principio que establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad, y que solo podrán tener acceso a ella los titulares de esta, es obligación de esta Secretaría velar por la más amplia protección de los datos personales con los que cuenta, y toda vez que la Unidad de Administración y Finanzas, ha solicitado al Comité de Transparencia proceda a emitir el fallo correspondiente, es que el referido órgano colegiado, aprobó por unanimidad de votos los siguientes:

Acuerdos

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.



PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la **Unidad de Administración y Finanzas, respecto del Registro Federal de Contribuyentes, nacionalidad, edad, domicilio y número de folio de credencial para votar, contenidos en el Contrato Individual de Trabajo por tiempo indeterminado** del Personal del Programa "Investigadoras e Investigadores por México" suscrito por la Dra. Ángeles Catalina Ochoa Martínez. Lo anterior, por considerarse información confidencial.

SEGUNDO. Entréguese a la persona solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, la información proporcionada por la Subsecretaría de Ciencia y Humanidades, por la Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística, así como la versión Pública proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas.

3.- Solicitud de acceso a la información 343235700005625

Antecedentes

Por medio de la solicitud de acceso a la información pública 343235700005625, recibida en fecha 4 de agosto de 2025, se requirió lo siguiente:

[...]

Relación de las personas (nombre completo, CVU y en caso de que exista, señalar el sexo) que hayan integrado la presidencia de las comisiones dictaminadoras (del año 2020). Muchas gracias. (sic)

[...]

Esta solicitud fue atendida por la Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística, la cual en respuesta manifestó lo siguiente:

[...]

...

En atención a la solicitud de información, se proporcionan los nombres de las y los Presidentes de las Comisiones Dictaminadoras del año 2020, con CVU y área del conocimiento.

Se aclara que no se puede incluir el dato del sexo, dado que es un dato autodeclarativo de cada persona, por lo que, se considera información confidencial de una persona física identificada o identificable, en términos de lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tal motivo, se solicita a esta Unidad someter lo anterior a consideración del Comité de Transparencia.





[...]

Consideraciones

De la respuesta emitida por la por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, se desprende que respecto de la información relacionada con el **sexo** de las personas que integraron la presidencia de las comisiones dictaminadoras en el año 2020, no es posible proporcionarlo toda vez que se trata de un dato autodeclarativo de cada persona y se considera información confidencial de personas físicas identificadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior y atendiendo al principio que establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad, y que solo podrán tener acceso a ella los titulares de ésta, es obligación de esta Secretaría velar por la más amplia protección de los datos personales con los que cuenta, y toda vez que la Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística, ha solicitado al Comité de Transparencia proceda a emitir el fallo correspondiente, es que el referido órgano colegiado, aprobó por unanimidad de votos los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, respecto del **sexo de las personas que integraron la presidencia** de las comisiones dictaminadoras en el año 2020. Lo anterior, por considerarse información confidencial.

SEGUNDO. Entréguese a la persona solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, la información proporcionada por la Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística.

4.- Solicitud de acceso a la información 343235700006325

Antecedentes

Por medio de la solicitud de acceso a la información pública 343235700006325, recibida en fecha 4 de agosto de 2025, se requirió lo siguiente:

[...]

g
b
m



Solicito información sobre el monto mensual y anual neto que ha recibido el investigador Heriberto Caballero Ortega CVU 122763, por pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores (SNI 1) desde el año 2018 a la fecha agosto 2025, así como el porcentaje y el monto de los descuentos aplicados al mismo por concepto de pensión alimenticia durante el mismo lapso de tiempo (2018 a la fecha agosto 2025). Dicha información se requiere para hacer efectivo el incremento de pensión alimenticia definitiva otorgada en la sentencia de juicio de amparo directo correspondiente para sus dos hijas.

[...]

Esta solicitud fue atendida por la Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística, Unidad Administrativa que, en respuesta remitió la información correspondiente; sin embargo, refiere que el reporte solicitado contiene **montos que son descontados** del apoyo económico otorgado al Dr. Heriberto Caballero Ortega, **derivados de un mandamiento judicial**, lo que se considera información confidencial de una persona física identificada o identificable, junto con el porcentaje de descuento por dicho concepto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tal motivo, se pone a disposición dicho documento en versión pública, por contener información confidencial y se solicita atentamente las gestiones necesarias a efecto de que el Comité de Transparencia confirme la clasificación propuesta y autorice la versión pública presentada.

Consideraciones

De la respuesta emitida por la Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística, se observa que, respecto de la información correspondiente a los montos que son descontados del apoyo económico otorgado al Dr. Heriberto Caballero Ortega, derivados de un mandamiento judicial, se considera información confidencial de una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que el revelar dicha información conlleva a identificar aspectos privados de las personas.

Conforme a lo que establece el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para atender una solicitud de información cuando algún documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, a través de sus áreas, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica; asimismo, deberán fundar y motivar su clasificación.

Por lo anterior y atendiendo al principio que establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad, y que solo podrán tener acceso a ella los titulares de ésta, es obligación de esta Secretaría velar por la más amplia protección de los datos personales con los que cuenta, y toda vez que la Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística, ha solicitado al Comité de Transparencia proceda a emitir el fallo



Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



correspondiente, es que el referido órgano colegiado, aprobó por unanimidad de votos los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística, respecto de los montos que son descontados del apoyo económico otorgado al Dr. Heriberto Caballero Ortega, derivados de un mandamiento judicial**, contenidos en el histórico de pagos solicitado, por considerarse información confidencial.

SEGUNDO. Póngase a disposición de la persona solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, la información proporcionada por la Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística.

5.- Solicitud de acceso a la información 343235700006925

Antecedentes

Por medio de la solicitud de acceso a la información pública 343235700006925, recibida en fecha 7 de agosto de 2025, se requirió lo siguiente:

[...]

"Relación de personas que han sido ayudantes de Investigadores Nacionales Eméritos e Investigadores Nacionales Nivel III, desde el año 1991 hasta la fecha, 2025 (distinguir la información por anualidad). Especificar por categoría, es decir, si el ayudante colaboró con Investigador Emérito o bien, con Investigador Nivel III; así como área de conocimiento, sexo, CVU (o número único asignado por el CONACYT, CONAHCYT o bien SECIHTI). Muchas gracias."
(Sic)

Medio de Entrega: Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

[...]

Esta solicitud fue atendida por la Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística, la cual en respuesta manifestó lo siguiente:

[...]





...

En atención a la solicitud de información, se proporciona la relación de ayudantes de investigador en formato Excel, desde el año 2000 al 2025, con los siguientes campos: Año, Nombre del ayudante, Nivel del investigador con quien colabora o colaboró el ayudante y Área del conocimiento. Se hace de su conocimiento que no se cuenta con los datos correspondientes a los años 1991 a 1999, en virtud de que en ese período no se tenía un sistema informático que permitiera resguardar dicha información.

Ahora bien, se comunica que no se cuenta con la totalidad de números de CVU, porque la incorporación de los ayudantes a la plataforma digital Currículum Vitae Único de la Secihti, antes Conahcyt, ha sido paulatina a partir del año 2014. Antes de ese año, el identificador fue el número de expediente asignado por el SNII, y por ello, se incluyen ambos identificadores.

Para finalizar, se aclara que no se puede incluir el dato del sexo, dado que es un dato autodeclarativo de las personas beneficiarias por lo que se considera información confidencial de una persona física identificada o identificable, en términos de lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tal motivo, se solicita a esta Unidad someter lo anterior a consideración del Comité de Transparencia.

[...]

Consideraciones

De la respuesta emitida por la por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, se desprende que respecto de la información relacionada con el **sexo de las personas que han sido ayudantes** de Investigadores Nacionales Eméritos e Investigadores Nacionales Nivel III, desde el año 2000 a la fecha, no es posible proporcionarlo **toda vez que se trata de un dato autodeclarativo de cada persona** y se considera información confidencial de personas físicas identificadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior y atendiendo al principio que establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad, y que solo podrán tener acceso a ella los titulares de ésta, es obligación de esta Secretaría velar por la más amplia protección de los datos personales con los que cuenta, y toda vez que la Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística, ha solicitado al Comité de Transparencia proceda a emitir el fallo correspondiente, es que el referido órgano colegiado, aprobó por unanimidad de votos los siguientes:

Acuerdos



PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística, respecto del sexo de las personas** que han sido ayudantes de Investigadores Nacionales Eméritos e Investigadores Nacionales Nivel III, desde el año 2000 a la fecha. Lo anterior, por considerarse información confidencial.

SEGUNDO. Entréguese a la persona solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, la información proporcionada por la Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente sesión el mismo día de su inicio, siendo las trece horas con treinta y un minutos y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Mtra. María Elena Antuna González	Suplente del Presidente del Comité de Transparencia	
Lcda. Irma del Rocío Trejo Fernández	Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control	
Lic. Enrique Sánchez Muñoz	Suplente de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia	